

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA – FIPA**

Bellavista, 03 de agosto del 2018

Señor

Presente.-

Con fecha tres de agosto del 2018 se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD N° 080 - 2018-DFIPA.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Visto el Oficio N.º 0477 - 2018 - DFIPA recibido el 03 de agosto del 2018, enviado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos mediante el cual se encarga al Secretario Académico Blgo. Erasmo Enrique Barrientos Aguilar, el Libro de Reclamaciones físico y virtual para que por intermedio de su oficina se pueda tramitar todo reclamo presentado por algún miembro de la comunidad académica de la FIPA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 44, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al Plan Estratégico y Plan Operativo de la Universidad y de la Facultad;

Que, el Art. 187, de la Norma Estatutaria de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley;

Que, el Art. 189, indica que el Decano tiene las siguientes atribuciones, y que en su numeral 189.3, dentro de sus atribuciones está la de dirigir administrativamente la Facultad;

Que, el Art. 189, en su numeral 189.21, menciona que debe, mantener y atender el Libro de Reclamaciones Interno de la Facultad, informando periódicamente a la Defensoría Universitaria;

Que, el Art. 427º, de la Norma Estatutaria de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Defensoría Universitaria tiene las siguientes atribuciones y en su numeral 427.2, indica que es la encargada de, recibir, conocer y pronunciarse sobre las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria referidos a la infracción de sus derechos individuales;

Que, mediante el documento del visto, el Decano encarga el Libro de Reclamaciones de modo físico y virtual al Secretario Académico, Blgo. Erasmo Enrique Barrientos Aguilar, para que tramite todo reclamo y denuncia que formulen los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, referidos a la infracción de sus derechos individuales;

Estando los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 14º, 17º y 177º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70º de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de junio del 2018 como encargado del Libro de Reclamaciones de modo físico y virtual al Secretario Académico, Blgo. Erasmo Enrique Barrientos Aguilar para que de trámite a todo tipo de reclamo y denuncia que formulen los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, referidos a la infracción de sus derechos individuales.
- 2º **ELEVAR**, la presente Resolución al Señor Rector para conocimiento y fines pertinentes.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a VRI, VRA, OCI y demás dependencias de la FIPA para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. WALTER ALVITES RUESTA.- Decano de la FIPA.

Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR.- Secretario Académico FIPA."

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

Blgo. Erasmo Enrique Barrientos Aguilar
Secretario Académico - FIPA